

FORP-0238
Bogotá D.C. Marzo 4 de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **10320-2016**
Fecha: 04/03/2016-14:15:07
Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARLI STIZABAL
Destino: Dirección de Tesorería

Doctora
DORA PATRICIA OSPINA CORREA
Tesorera Municipal
Pereira

REFERENCIA: MEDIOS MAGNÉTICOS INFORMACIÓN EXÓGENA AÑO 2015 Resolución 111 de Octubre 29 de 2015

Respetada Doctora:

Dentro de los cambios introducidos a la norma citada en la referencia, referente a la Información adicional a reportar por las sociedades fiduciarias, la DIAN estableció lo siguiente en el Parágrafo 2 del artículo 8 de la resolución 111 del 21 de Octubre de 2015 “[...] En el caso de los fideicomisos, la obligación de reportar recae en la sociedad fiduciaria, por lo tanto, los fideicomitentes o fiduciantes no deben reportar los pagos efectuados por los fiduciarios. Caso contrario, cuando la retención en la fuente sea practicada por los fideicomitentes o fiduciantes, la totalidad del pago y su respectiva retención debe ser reportada por los fideicomitentes o fiduciantes y no por la Sociedad Fiduciaria.[...] (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, es importante precisar que la obligación en estos casos de reportar los pagos a terceros recae en cabeza del fideicomitente, en tal sentido reiteramos esta obligación.

Cordial saludo,



CARMEN SIZA LONDOÑO Z.
Directora Regional

Copia Dra. Erika Piedad Jimenez Marin, Directora Operativa Contabilidad



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	04 de marzo de 2016	Número de radicado:	10320
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARMEN ELISA LONDOÑO Z		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	Copia a:	ERIKA PIEDAD JIMENEZ MARIN - Director Operativo De Asuntos Contables

